

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO

BENIGNO DIAZ DIAZ TAMBIEN CONOCIDO COMO VENIGNO DIAZ DIAZ Y A QUIENES SE OSTENTE O COMPORTEN COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO , bajo el expediente número 04/2020 EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por **LICENCIADAS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, JESÚS FELIPE CANO ARROYO Y DAVID MORALES FRANCO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO**, por lo que se ordena notificar mediante edictos a QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTE COMO DUEÑOS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **a).**- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en Avenida de las Torres segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México (*de acuerdo al cateo*), también identificado como Segunda Cerrada de Toluca sin número esquina con las Torres, Colonia Luis Donald Colosio, Municipio de Ecatepec, Estado de México (*de acuerdo al informe de la policía de investigación*); **b).**- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; **c).**- Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea de comuneros para que se reasigne en beneficio del núcleo de población, en el entendido de que esta reasignación será para el servicio público o programas sociales, en términos de lo previsto en los artículos 229 y 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: **1.**- El día cuatro de febrero de dos mil quince, aproximadamente a las siete horas con treinta minutos, el C. Armando Mendoza Zúñiga, llevo al hospital ISSEMYM, ubicado en Avenida del Trabajo en Ecatepec, a bordo del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z,

placa B03689 del Distrito Federal, dejándolo estacionado a las afueras del citado hospital y a los cinco minutos recibió una llamada de Ismael Segundo de SAT FINDER (satélite), quien le indicó que el vehículo estaba en movimiento, por lo que al salir se percató de que el mencionado vehículo ya no se encontraba en el lugar; **2.-** El denunciante Armando Mendoza Zúñiga, el diecinueve de febrero de dos mil quince, aclaró que el número de serie correcto del vehículo que le fue robado, era el 3N1EB31S8EK338119, así también manifestó estar enterado de que el vehículo en cita se encontraba en el interior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, Colonia San Francisco Coacalco, Municipio de Ecatepec, Estado de México; **3.-** El vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, era propiedad de María de las Mercedes Muñoz Cruz; **4.-** La propiedad del vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689 del Distrito Federal, fue acreditada mediante la carta factura número de folio 000012077, expedida por Mercedes Muñoz Cruz; **5.-** En el exterior del inmueble ubicado en Avenida las Torres, Segunda Cerrada de Toluca, San Francisco Ecatepec, Estado de México, se encontró un vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE4293, del Estado de México, serie 21N0008183, motor 2F008473; **6.-** En el interior del vehículo de la marca Volkswagen, submarca Combi, tipo vagoneta de color Blanco, placas de circulación LYE 4293, del Estado de México, fue encontrado un motor con número GA16776513Z y una placa de circulación B03689; **7.-** En el interior del inmueble afecto fue encontrado un vehículo Tsuru color vino con dorado, placa B03689 del Servicio Público, con número de serie 3N1EB31S8EK338119 (vehículo robado) el cual fue encontrado desvalijado en su totalidad, sin motor, sin faros, sin tablero; **8.-** En el inmueble afecto además del vehículo robado fue encontrado un tanque de los llamados de autógena para cortar chasis de vehículos, caja de herramientas tarjetón del servicio público a nombre de Mendoza Zúñiga Armando (denunciante); **9.-** En el interior del inmueble afecto se dedicaban a desvalijar vehículos, tomando en cuenta la herramienta encontrada en el mismo.; **10.-** El inmueble afecto cuenta con las siguientes características con fachada de cuatro accesorias con cortinas de herrería y al centro se aprecia un zaguán de color blanco de cuatro metros constante de dos hojas, el cual se encuentra sobre una calle de terracería de aproximadamente seis metros de ancho por aproximadamente cincuenta metros de fondo; **11.-** Que dentro del inmueble afecto fue encontrado el vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru, placas MXG9395 del Estado de México. Que el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016,

serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395, fue reportado como robado. Que derivado de dicho evento delictivo fue iniciada la carpeta de investigación **ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09**. El inmueble afecto fue utilizado ilícitamente, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación **344610830094015** y **ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09**. El uso ilícito que se le dio al inmueble en los dos eventos delictivo fue para ocultar vehículos con reporte de robo, lo anterior como se advierte de los datos de prueba que obran dentro de las carpetas de investigación **344610830094015** y **ECA/ECA/ECA/034/209858/17/09**, por tal motivo se actualiza artículo 7, fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, siempre y en todo momento detento la posesión del inmueble afecto, ejerciendo sobre el mismo, actos de uso, goce y disfrute: **12.-** El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue concededor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689, lo que se acreditara durante el presente juicio. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar vehículo marca Nissan, submarca Tsuru, color dorado con rojo, modelo 2014, con número de serie N1EB31S8EK338119, motor GA16776513Z, placa B03689. **13.-** El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 21, el mismo (inmueble) fue asegurado por parte del agente del Ministerio Público. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, fue concededor de que el inmueble afecto fue utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo de notificar a cualquier autoridad que el inmueble haya sido utilizado para ocultar el vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. Que el poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, se abstuvo en todo momento de hacer algo para impedir que el inmueble sirviera para ocultar el vehículo Nissan tipo Tsuru, modelo 2016, serie 3N1EB31SXGK311345, motor GA16879210Z, placas MXG9395. El poseedor Benigno Díaz Díaz y/o Venigno Díaz Díaz, tuvo conocimiento que derivado del encuentro en el interior del inmueble afecto del vehículo citado en el hecho 25, el mismo

(inmueble) fue asegurado nuevamente por parte del agente del Ministerio Público. SE ORDENA LA **NOTIFICACIÓN POR EDICTOS** QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ **POR TRES VEZ CONSECUTIVOS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y POR INTERNET A CARGO DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LO CUAL LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN COMPARECER DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES**, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL **86 DE LA LEY NACIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, PUBLICADA EN LA GACETA DE GOBIERNO EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

SECRETARIO

LIC. FÉLIX ROMÁ BERNARDO JIMÉNEZ